



1 E/ 1418

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 25 NOV 2019

2019/05/001/60/189

VISTO: lo dispuesto en el artículo 448 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: I) que dicha norma autoriza a la Delegación Uruguaya de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a percibir de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), una comisión por administración que será fijada anualmente por el Poder Ejecutivo a su propuesta.

II) que a efectos de contribuir al financiamiento del Presupuesto 2019, se considera oportuno fijar la misma en la suma de \$ 200:000.000 (pesos uruguayos doscientos millones).

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

FD/A-DG

1º) Fijase en la suma de \$ 200:000.000 (pesos uruguayos doscientos millones) la comisión por Administración a percibir por la Delegación Técnica Mixta de Salto Grande por parte de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), al amparo de lo dispuesto en el artículo 448 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

2º) Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, notifíquese a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE). Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2019-5-1-0062189